

## CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN MARCO PODESTÁ Y LA SOCIEDAD URUGUAYA DE SILVOPASTOREO

En la ciudad de Montevideo el día 27 del mes de marzo del año 2023 se reúnen la Fundación Marco Podestá de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República representada por el presidente Dr. José Miguel Piaggio Mazzara y la Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo representada por su presidente, productor Agrop. José Luis Dutra da Silveira a efectos de suscribir el presente Convenio entre ambas instituciones.

### CONSIDERANDO

- I. Que ambas instituciones reconocen la importancia de promover el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza; la extensión y la investigación científica y tecnológica en los temas de interés común.
- II. Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común en la que el trabajo conjunto puede contribuir al cumplimiento de sus fines institucionales.

**ACUERDAN** celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo de este Convenio es la realización de XII Congreso Internacional en Sistemas Silvopastoriles.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al objetivo indicado se diseñará y ejecutará conjuntamente un protocolo de ensayo/plan de trabajo que se acompaña al presente Convenio como Anexo 1.

**TERCERA:** La Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo se compromete a aportar un monto total de \$U 56000 dividido en 2 desembolsos: el primero por el 50 % del monto total y el segundo del 50% al finalizar el evento.

**CUARTA:** La Fundación Marco Podestá debitará del monto total del ensayo un 7% por concepto de costos de administración.

**QUINTA:** El Fundación no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo, divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad, la información proporcionada ni los resultados del ensayo. De igual forma, no está autorizada la Fundación para transmitir y/o ceder de manera alguna, todo o parte de sus derechos y obligaciones al amparo de este Convenio sin obtener el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo.

**SEXTA:** La Fundación reconoce que la Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo es y será titular de los derechos de propiedad intelectual de los resultados, informes, productos y/o procesos generados a partir de las actividades comprendidas en el presente Convenio.

**SÉPTIMA:** Para la gestión del presente Convenio se conformará un Comité de Coordinación. El Comité de Coordinación estará encargado de elaborar, aprobar y modificar el plan de trabajo/protocolo de investigación que integra dicho Convenio, así como tomar las decisiones técnicas y operativas relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en el mismo. Cada parte designará al menos a un representante para integrarlo. Carolina Viñoles Gil representará a la Fundación Marco Podestá en el Comité.

**OCTAVA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el diseño, el financiamiento, la ejecución, el seguimiento y/o la evaluación del ensayo relacionado con este Convenio.

**NOVENA:** Este Convenio tendrá una duración de dos años y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Este Convenio podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

**DÉCIMA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

**ONCEAVA:** Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.



---

José Miguel Piaggio Mazzara  
Presidente  
Fundación Marco Podestá



---

José Luis Dutra da Silveira  
Presidente  
Sociedad Uruguaya de Silvopastoreo

Montevideo, 27 de marzo de 2023.